



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/035/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **diecinueve** horas del día **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar la documental de la Dirección de Finanzas, en el que manifiesta que realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**, derivada de la solicitud de información con número de folio **270510500005623**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de la documental con la cual se acredita que la Dirección de Finanzas, oficio **DF/1243/2023** de fecha 04 de septiembre de 2023; realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)**.
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC.**



Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diecinueve horas del día **siete de septiembre de dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis de la documental, con la cual se acredita que la Dirección de Finanzas realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información solicitada consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic). - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental presentada por la Dirección de Finanzas, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 15 de mayo de 2023, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **270510500005623**, realizada mediante el Infomex, consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic)-----

DOS.- El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

F
B
A



TRES.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el **Recurso de Admisión** núm. **RR/DAI/0496/2023-PI**, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, por los siguientes motivos:-----

"El sujeto obligado omite dar respuesta a mi solicitud de información, por lo que acudo a este pleno a interponer recurso de revisión." (sic)-----

CUATRO.- El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió y notificó proveído por el cual admitió a trámite el **Recurso de Admisión** con el número de expediente **RR/DAI/0496/2023-PI**.-----

CINCO.- El cinco de junio de dos mil veintitrés, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió al Sujeto Obligado remitió archivos en formato PDF denominados "Acuerdo 0075-23-24-R.pdf" e "Informe.pdf"; así como un archivo "ANEXO FINANZAS.zip".-----

SEIS.- El día siete de julio de esta anualidad, la Ponencia Primera determinó el cierre de instrucción.-----

SIETE.- El día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el **Recurso de Revisión RR/DAI/0496/2023-PI**, por los siguientes motivos:-----

"...

- Turnar de nuevo la solicitud con folio 270510500005623 a la Dirección de Finanzas, para que acorde con los pronunciamientos de hecho y derechos emitidos en el presente fallo, de respuesta al pedimento informativo de manera fundada y motivada, otorgando una respuesta completa, clara, concisa y definitiva.
- Respecto a la inexistencia alegada, se deberá fundar y motivar; así como solicitar la intervención del Comité a fin de que realice el procedimiento previsto en el artículo 144 de la ley de Transparencia Local.
- Realizado el procedimiento, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, adjuntado la totalidad de todas aquellas actuaciones en donde se permita dar cuenta de todo lo realizado, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT..."(SIC)-----

OCHO.- Para su atención se turnó dicho recurso a la **Dirección de Finanzas**, mediante el oficio: **CTAIP/409/2023**, de fecha 29 de agosto de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas.-



NUEVE.- En atención al requerimiento la **Dirección de Finanzas** se pronunció, mediante el oficio **DF/1243/2023**, de fecha 04 de septiembre de 2023, recepcionado el día 06 de septiembre del mismo año; en el cual manifestó que "...realizó una **búsqueda exhaustiva, detallada y precisa de la información solicitada, de la cual se halló la documentación de los meses de septiembre a diciembre de 2021, periodo 2022 y de enero a 16 de mayo de 2023; de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021, no se halló documentación alguna de los pagos, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo eléctrico ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.); se anexa oficio para mayor referencia y la actual administración del periodo 2021-2024, la cual inicio funciones el 5 de octubre de 2021, solo se hace responsable del pago del consumo generado en este periodo. Así mismo, se aclara que esta observación fue realizada en el acta de entrega recepción lo por lo que la Contraloría Municipal, inicio un proceso de investigación con número de expediente: CM/JON/USPA/PARA-006/2023; de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme Inexistencia de los comprobantes de pago de los periodos antes mencionados..."(SIC).-----**

DIEZ.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/416/2023**, de fecha 07 de septiembre de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del



sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, realizado por la **Dirección de Finanzas**, mediante el oficio **DF/1243/2023**, de fecha 04 de septiembre de 2023, recepcionado el día 06 de septiembre del mismo año; "...realizó una búsqueda exhaustiva, detallada y precisa de la información solicitada, de la cual se halló la documentación de los meses de septiembre a diciembre de 2021, periodo 2022 y de enero a 16 de mayo de 2023; de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021, no se halló documentación alguna de los pagos, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo eléctrico ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.); se anexa oficio para mayor referencia y la actual administración del periodo 2021-2024, la cual inicio funciones el 5 de octubre de 2021, solo se hace responsable del pago del consumo generado en este periodo. Así mismo, se aclara que esta observación fue realizada en el acta de entrega recepción lo por lo que la Contraloría Municipal, inicio un proceso de investigación con número de expediente: **CM/JON/USPA/PARA-006/2023**; de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme **Inexistencia de los comprobantes de pago de los periodos antes mencionados...**"(SIC)., quién de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información.-

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistente en la respuesta otorgada por la **Dirección de Finanzas**, derivada del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en: "...**Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"(sic), documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	04/09/2023	DF/1243/2023
2	Documento Anexo (Dirección de Administración)	10/01/2023	DA-J/0074/2023

III.- Del análisis y valoración realizada a la respuesta otorgada por el titular de la Dirección de Finanzas; a quien le fue dirigida la solicitud de información pública, descrita en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a : "...**Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de**



energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT... (sic); la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1243/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, recepcionado el día 06 de septiembre del mismo año; manifiesta que **"realizó una búsqueda exhaustiva, detallada y precisa de la información solicitada, de la cual se halló la documentación de los meses de septiembre a diciembre de 2021, periodo 2022 y de enero a 16 de mayo de 2023; de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021, no halló documentación alguna de los pagos, es decir, no existe en sus archivos físicos y electrónicos; toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo eléctrico ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.); anexa oficio para mayor referencia. Así mismo, se aclara que esta observación fue notificada a la Contraloría Municipal, motivo por el cual inicio un proceso de investigación con número de expediente: CM/JON/USPA/PARA-006/2023; de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme inexistencia de los comprobantes de pago de los periodos antes mencionados"**; este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:-----

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.-----
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.-----
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.-----
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.-----



En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en el artículo 79, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; le correspondió, a la Dirección de Finanzas, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **270510500005623**. Del contenido de la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Finanzas** que se encuentra descrita en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información de **los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021, es decir, no existe en sus archivos físicos y electrónicos; toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo de energía eléctrica, ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.); anexa oficio para mayor referencia. Así mismo, se aclara que esta observación fue notificada a la Contraloría Municipal, motivo por el cual inicio un proceso de investigación con número de expediente: CM/JON/USPA/PARA-006/2023.**-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por el titular de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **270510500005623**, consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic), toda vez que como lo informa el Director de Finanzas, no se encontró la documentación de los meses de **septiembre a diciembre de 2021, periodo 2022 y de enero a 16 de mayo de 2023**; Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las



gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por el titular de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **270510500005623**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años..." (sic)**, no existen **"los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021; toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo de energía eléctrica ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.)"**, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**-----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que se tiene la certeza y se cuenta con evidencias de la inexistencia de la información solicitada bajo el número de folio **270510500005623**, **de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021, es decir,**



no existe en sus archivos físicos y electrónicos; toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo de energía eléctrica, ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.); anexa oficio para mayor referencia. Así mismo, se aclara que esta observación fue notificada a la Contraloría Municipal, motivo por el cual inicio un proceso de investigación con número de expediente: CM/JON/USPA/PARA-006/2023; de acuerdo con sus atribuciones y funciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento Municipal de Jonuta, Tabasco, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición. Así mismo, el área responsable agotó el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y la documental que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente del procedimiento de responsabilidades.-----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **20:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 35



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 270510500005623

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/094-270510500005623

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/035/2023** de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: "...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años...". (sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **270510500005623**, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/0496/2023-PI**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 15 de mayo de 2023, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **270510500005623**, realizada mediante el Infomex, consistente en: "...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

DOS.- El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el **Recurso de Admisión** núm. **RR/DAI/0496/2023-PI**, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, por los siguientes motivos:-----

"El sujeto obligado omite dar respuesta a mi solicitud de información, por lo que acudo a este pleno a interponer recurso de revisión." (sic)-----



CUATRO.- El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió y notificó proveído por el cual admitió a trámite el **Recurso de Admisión** con el número de expediente **RR/DAI/0496/2023-PI**.-----

CINCO.- El cinco de junio de dos mil veintitrés, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado remitió archivos en formato PDF denominados "Acuerdo 0075-23-24-R.pdf" e "Informe.pdf"; así como un archivo "ANEXO FINANZAS.zip".-----

SEIS.- El día siete de julio de esta anualidad, la Ponencia Primera determinó el cierre de instrucción.-----

SIETE.- El día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el **Recurso de Revisión RR/DAI/0496/2023-PI**, por los siguientes motivos:-----

"...

- Turnar de nuevo la solicitud con folio 270510500005623 a la Dirección de Finanzas, para que acorde con los pronunciamientos de hecho y derechos emitidos en el presente fallo, de respuesta al pedimento informativo de manera fundada y motivada, otorgando una respuesta completa, clara, concisa y definitiva.
- Respecto a la inexistencia alegada, se deberá fundar y motivar; así como solicitar la intervención del Comité a fin de que realice el procedimiento previsto en el artículo 144 de la ley de Transparencia Local.
- Realizado el procedimiento, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, adjuntado la totalidad de todas aquellas actuaciones en donde se permita dar cuenta de todo lo realizado, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT..."(SIC)-----

OCHO.- Para su atención se turnó a la Dependencia responsable, mediante el oficio: **CTAIP/409/2023**, de fecha 29 de agosto de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas.-----

NUEVE.- En atención al requerimiento se pronunció **La Dirección de Finanzas**, mediante el oficio **DF/1243/2023**, de fecha 04 de septiembre de 2023, recepcionado el día 06 de septiembre del mismo año; "...realizó una búsqueda exhaustiva, detallada y precisa de la información solicitada, de la cual se halló la documentación de los meses de septiembre a diciembre de 2021, periodo 2022 y de enero a 16 de mayo de 2023; de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero



a agosto de 2021, no se halló documentación alguna de los pagos, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo eléctrico ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.); se anexa oficio para mayor referencia y la actual administración del periodo 2021-2024, la cual inicio funciones el 5 de octubre de 2021, solo se hace responsable del pago del consumo generado en este periodo. Así mismo, se aclara que esta observación fue realizada en el acta de entrega recepción lo por lo que la Contraloría Municipal, inicio un proceso de investigación con número de expediente: CM/JON/USPA/PARA-006/2023; de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme Inexistencia de los comprobantes de pago de los periodos antes mencionados..."(SIC).-----

DIEZ.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/416/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio **270510500005623** y del que se deriva el **Recurso de Revisión** núm. RR/DAI/0496/2023-PI, relativo a: "...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----



SEGUNDO.- El plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TERCERO.- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el **Recurso de Admisión** núm. **RR/DAI/0496/2023-PI**, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, por los siguientes motivos:-----

"El sujeto obligado omite dar respuesta a mi solicitud de información, por lo que acudo a este pleno a interponer recurso de revisión." (sic)-----

CUARTO.- El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió y notificó proveído por el cual admitió a trámite el **Recurso de Admisión** con el número de expediente **RR/DAI/0496/2023-PI**.-----

QUINTO.- El cinco de junio de dos mil veintitrés, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado remitió archivos en formato PDF denominados "Acuerdo 0075-23-24-R.pdf" e "Informe.pdf"; así como un archivo "ANEXO FINANZAS.zip".-----

SEXTO.- El día siete de julio de esta anualidad, la Ponencia Primera determinó el cierre de instrucción.-----

SEPTIMO. - El día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el **Recurso de Revisión RR/DAI/0496/2023-PI**, por los siguientes motivos:-----

"...

- Turnar de nuevo la solicitud con folio 270510500005623 a la Dirección de Finanzas, para que acorde con los pronunciamientos de hecho y derechos emitidos en el presente fallo, de respuesta al pedimento informativo de manera fundada y motivada, otorgando una respuesta completa, clara, concisa y definitiva.
- Respecto a la inexistencia alegada, se deberá fundar y motivar; así como solicitar la intervención del Comité a fin de que realice el procedimiento previsto en el artículo 144 de la ley de Transparencia Local.
- Realizado el procedimiento, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, adjuntado la totalidad de todas aquellas actuaciones en donde se



permita dar cuenta de todo lo realizado, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT..."(SIC)-----

OCHO.- Para su atención se turnó dicho recurso a la **Dirección de Finanzas**, mediante el oficio: **CTAIP/409/2023**, de fecha 29 de agosto de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas.-

NUEVE.- En atención al requerimiento la **Dirección de Finanzas** se pronunció, mediante el oficio **DF/1243/2023**, de fecha 04 de septiembre de 2023, recepcionado el día 06 de septiembre del mismo año; en el cual manifestó que "...realizó una búsqueda exhaustiva, detallada y precisa de la información solicitada, de la cual se halló la documentación de los meses de septiembre a diciembre de 2021, periodo 2022 y de enero a 16 de mayo de 2023; de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021, no se halló documentación alguna de los pagos, es decir, no existe en nuestros archivos físicos y electrónicos. Toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo eléctrico ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.); se anexa oficio para mayor referencia y la actual administración del periodo 2021-2024, la cual inicio funciones el 5 de octubre de 2021, solo se hace responsable del pago del consumo generado en este periodo. Así mismo, se aclara que esta observación fue realizada en el acta de entrega recepción lo por lo que la Contraloría Municipal, inicio un proceso de investigación con número de expediente: **CM/JON/USPA/PARA-006/2023**; de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme Inexistencia de los comprobantes de pago de los periodos antes mencionados..."(SIC).-----

DÉCIMO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/416/2023**, de fecha 07 de septiembre de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

ONCEAVO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/035/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a la documental que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/416/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----



"PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por el titular de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **270510500005623**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica de los pagos realizados por consumo de energía eléctrica por ese Ayuntamiento durante el periodo del año 2018 al año 2023, desglosado por año, así como el monto que quedo pendiente de pago en cada uno de esos años..."** **(sic)**, no existen *"los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021; toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo de energía eléctrica ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.)"*, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**-----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que se tiene la certeza y se cuenta con evidencias de la inexistencia de la información solicitada bajo el número de folio **270510500005623, de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020 y enero a agosto de 2021, es decir, no existe en sus archivos físicos y electrónicos; toda vez que la administración del periodo 2018-2021 (tercer trimestre 2021) no realizó el pago de consumo de energía eléctrica, ante la CFE por un monto total de \$35,609,842.00 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.); anexa oficio para mayor referencia. Así mismo, se aclara que esta observación fue notificada a la Contraloría Municipal, motivo por el cual inicio un proceso de investigación con número de expediente: CM/JON/USPA/PARA-006/2023;** de acuerdo con sus atribuciones y funciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento Municipal de Jonuta, Tabasco, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición. Así mismo, el área responsable agotó el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y la documental que acreditan que se realizó el procedimiento de



búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente del procedimiento de responsabilidades.-----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado."-----

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

DOCEAVO.- En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/035/2023, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del



presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

TRECEAVO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Tabasco, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

CATORCEAVO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

QUINCEAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

Lic. Alfonso Resendiz Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/094-270510500005623